



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8

CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LEIDY JOHANA MONTOYA Y/O INVERSIONES APLINSOFT No. 001/2021

CONTRATANTE: RED SALUD ARMENIA E.S.E.

NIT: 801.001.440-8.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

CONTRATISTA O VENDEDOR: LEIDY JOHANA MONTOYA CARDONA

C.C 1.088.000.426 de Dosquebradas

C.D.P No. 053 EXPEDICIÓN: 15 DE ENERO DE 2021.

CUANTIA TOTAL: \$ 19.000.000

PERIODO DE DURACION: El servicio se realizará desde el 10 de Febrero al 31 de Diciembre

del 2021.

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra LEIDY JOHANA MONTOYA CARDONA, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.000.426, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1- La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el Acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud. 2. Red Salud Armenia ESE como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Es así como, de la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones la atención de nuestros pacientes. 3. Dentro de este macro proceso administrativo, se encuentra el proceso de Sistemas de Información el cual está encargado de prestar el apoyo profesional y técnico y para el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica en cuanto a hardware y software de la Unidad Intermedia del Sur y/o en los 13 centros de salud en atención que conforman la red, garantizando la atención en salud a usuarios de manera oportuna y segura. 4. Red Salud Armenia E.S.E. dentro del mejoramiento tecnológico continuo en el área de sistemas de información y teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas respecto al manejo de la información electrónica, requiere el uso de recursos informáticos tales como antivirus para obtener y garantizar todas las funciones de prevención o alteraciones en la información originadas por factores externos que afecten de manera personal o empresarial la información. 5. Toda la protección de la infraestructura de la red de datos y de los recursos informáticos debe darse mediante una serie de esquemas de seguridad que reduzcan los niveles de vulnerabilidad y permitan una eficiente administración del riesgo. 6. Red Salud Armenia E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir el presente compromiso de acuerdo al CDP. 053 del 15 de enero de 2021. 7. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Compraventa por un (1) año de 330 licencias de Antivirus ESET ENDPOINT SECURITY para estaciones de trabajo y servidores de archivos y consola de administración de Red Salud Armenia E.S.E. Incluye, licenciamiento ilimitado por un (1) año de software de Backup para servidor y estaciones de trabajo con capacidad de 1 TB en la nube. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LEIDY JOHANA MONTOYA:

- 1) Cumplir cabalmente con el objeto contractual.
- 2) Cumplir cabalmente con las características técnicas del servicio requerido.
- 3) Asumir los costos que ocasione la legalización de la orden de servicios.
- 4) Prestar apoyo en la capacitación al departamento técnico respecto a la instalación y configuración de la consola así como también del antivirus.
- 5) No encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley.
- 6) El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa del contratante.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8

- 7) El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes.
- 8) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos.
- 9) Cumplir a cabalidad el objeto contratado y las características técnicas del servicio requerido.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD ARMENIA ESE: 1. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios interventores según la necesidad. 2. Cancelar la factura de conformidad a lo establecido en el presente contrato. 3. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. CLAUSULA CUARTA - CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

Red Salud Armenia E.S.E. requiere la renovación de un (1) año de 330 licencias de Antivirus ESET ENDPOINT SECURITY incluyendo:

- Instalación y Configuración de la consola de administración.
- Instalación y Configuración del Antivirus en todos los equipos de cómputo de la empresa.
- Soporte técnico presencial, telefónico y remoto durante el tiempo de vigencia de las licencias.
- Entrega física del certificado de uso y medio magnético.
- Derecho a las nuevas versiones y actualizaciones que durante la vigencia de las mismas la casa matriz del Antivirus realice.
- Capacitación al departamento técnico respecto a la instalación y configuración de la consola así como también del antivirus.
- Licenciamiento ilimitado por un (1) año de software de Backup para servidor y estaciones de trabajo con capacidad de 1 TB en la nube.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES MCTE (\$19.000.000) EXCLUIDO IVA. CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: Se realizara un único pago, el trámite de la cuenta se realizara previa presentación de la factura del servicio prestado por parte del contratista, informe constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION: El servicio se realizará desde el 10 de Febrero al 31 de Diciembre del 2021. CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes no podrán ceder en todo ni en parte el presente contrato, sin autorización escrita por parte de RED SALUD ARMENIA E.S.E. CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS. Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa, ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION. La supervisión del presente contrato estará a cargo del supervisor LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ. El supervisor realizará el seguimiento a la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: 1) Confirmar que EL CONTRATISTA, cumpla con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. 2) Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, como requisito previo para el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 3) Elaborar acta de liquidación. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada y las contenidas en la designación de interventoría. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante del Contrato: A) Estudios Previos (Anexos 1 y 3). B) Propuesta presentada por el contratista C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por parte de REDSALUD ARMENIA ESE. D) Fotocopia del documento de identidad del Representante legal. E) Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista F). Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales G). RUT H) Certificación del pago de seguridad social. . I)- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDIO NIT. 801001440-8

miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. CLAUSULA DECIMA CUARTA.-INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. en cumplimiento de la normatividad vigente. CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se determina la ciudad de Armenia, Quindío para los efectos jurídicos y discrepancias que surjan durante la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a Red Salud Armenia E.S.E. que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de RED SALUD ARMENIA E.S.E., y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, LEIDY JOHANA MONTOYA CARDONA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD ARMENIA E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA DECIMA NOVENA. -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA DECIMA VIGESIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará a la Disponibilidad Presupuestal No.053 del 15 de enero de 2021. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica comercial@aplinsoft.com.co.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E..

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

Jundalette

LEIDY JOHANA MONTOYA CARDONA

Contratista

Proyectó y Elaboró:		Carlos Eduardo Taborda Montoya – Abogado Apoyo Contratación	
Revisó Jurídicos:	Aspectos	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
1 1 1 - 6 1 - 1 - 1			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.